



|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN<br/>RECURSOS HUMANOS</b>                           |  |
| Fecha de emisión<br>01/05/2024  | <b>POLÍTICA DE IGUALDAD DE<br/>OPORTUNIDADES Y NO<br/>DISCRIMINACIÓN</b> | Fecha de edición<br>05/12/2018  |
| Versión: 03   | <b>PO – RRHH – 003</b>   | Página 1 de 3   |

**Objetivos:**

- Garantizar la igualdad de oportunidades de los hombres y mujeres en relación al trabajo.
- Establecer las disposiciones generales y acciones positivas dirigidas a materializar el principio de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación de los hombres y mujeres que colaboran en las empresas San José S.A y Extraceite S.A, así como, asegurar el trato justo e igualitaria, independientemente de su nacionalidad, discapacidad, orientación sexual y afiliación sindical. crear un ambiente inclusivo y respetuoso en el lugar de trabajo, así como en otros contextos sociales.
- Concientizar al personal de las diferentes áreas, a través de capacitaciones sobre la importancia de la aplicabilidad de esta política, como un compromiso de responsabilidad social y moral, dentro del ámbito laboral, y el entorno social donde se encuentra ubicada la empresa.
- Concientizar al personal, para que asuman como propia y practiquen entren ellos una cultura de respeto al principio de Igualdad de Derechos y Oportunidades sin discriminación de género, ni de ninguna otra naturaleza.

**Definición:**



**Igualdad de oportunidades:** “Es un principio basado en la idea de que una sociedad justa sólo puede lograrse si cualquier persona tiene las mismas posibilidades de acceder a unos mínimos niveles de bienestar social y sus derechos no son inferiores a los de otros grupos. Para ello, se establecen mecanismos que prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, etnia, edad, religión o identidad sexual” Organización Internacional del Trabajo OIT

**Alcance:**

A todos los trabajadores hombres o mujeres que laboren en las empresas, independientemente de su nivel jerárquico, en representación de las empresas.

A los contratistas, subcontratistas, tercerizadoras y proveedores de servicios en general, a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de las empresas San José S.A. y Extraceite S.A., instalaciones del cliente y/o realizando operaciones comerciales en su nombre.



| <b>Elaborado por:</b> | <b>Revisado por:</b> | <b>Aprobado por:</b> | <b>Fecha de aprobación</b> |
|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| Comisión de DDHH      | Sostenibilidad       | Gerencia General     | 01/05/2024                 |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN<br/>RECURSOS HUMANOS</b>                           |  |
| Fecha de emisión<br>01/05/2024  | <b>POLÍTICA DE IGUALDAD DE<br/>OPORTUNIDADES Y NO<br/>DISCRIMINACIÓN</b> | Fecha de edición<br>05/12/2018  |
| Versión: 03   | <b>PO – RRHH – 003</b>   | Página 2 de 3   |

**Declaración de la política:**

- Se garantiza que se cumpla el procedimiento de contratación laboral, basado en la igualdad de oportunidades y la NO discriminación en razón del género, raza, religión, ideología política, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o afiliación sindical.
- Hombres y mujeres reciben un igual salario y condiciones laborales por igual trabajo.
- No hay preferencias en razón del género, por lo que se selecciona al personal, tomando en consideración únicamente su experiencia laboral, preparación académica, aptitudes, eficiencia y capacidad para asumir el nivel de responsabilidades determinados para el cargo.
- Las plazas de empleo o vacantes se ofertan sobre la base de los requisitos exigibles para su desempeño, sin que el sexo del postulante sea un criterio de elegibilidad.
- No se restringe el acceso al empleo a hombres y mujeres con necesidades o capacidades diferentes, de conformidad con la ley.
- Los planes y programas de capacitación se hacen conforme a las necesidades de las Empresas, no obstante, se establecen condiciones equitativas que brinden igual oportunidad de acceso a los mismos.
- Se garantiza la protección de los derechos laborales, por igual a hombres y mujeres y se hace énfasis en garantizar la protección de los derechos que la ley establece particularmente a las mujeres.
- Se prohíbe la prueba de embarazo como condición de empleo, de continuación en el mismo o para promociones de puestos.
- Se Proporciona adaptaciones razonables para garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso y oportunidades en el lugar de trabajo.

| <b>Elaborado por:</b> | <b>Revisado por:</b> | <b>Aprobado por:</b> | <b>Fecha de aprobación</b> |
|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| Comisión de DDHH      | Sostenibilidad       | Gerencia General     | 01/05/2024                 |

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN<br/>RECURSOS HUMANOS</b>                           |  |
| Fecha de emisión<br>01/05/2024  | <b>POLÍTICA DE IGUALDAD DE<br/>OPORTUNIDADES Y NO<br/>DISCRIMINACIÓN</b> | Fecha de edición<br>05/12/2018  |
| Versión: 03   | <b>PO – RRHH – 003</b>   | Página 3 de 3   |

**Elaborada por:**

Comisión de Derechos Humanos San José S.A. / Extraceite SA.

**Documentos Asociados:**

- Procedimiento de Contratación Laboral.

**Documentos de Referencia:**

- Convenio C100 OIT. Sobre la igualdad de remuneración
- Convenio C111 OIT. Sobre la discriminación.

**Aprobada por:**



**Ing. Mario Hurtado**  
Gerente General  
San José S.A / Extraceite S.A

| <b>Elaborado por:</b> | <b>Revisado por:</b> | <b>Aprobado por:</b> | <b>Fecha de aprobación</b> |
|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| Comisión de DDHH      | Sostenibilidad       | Gerencia General     | 01/05/2024                 |